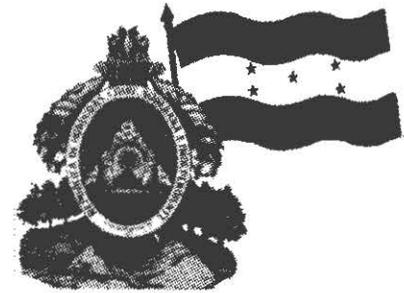


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 5 DE AGOSTO DEL 2010. NUM. 32,282

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 85-2010

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República y el Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN DEL BARRIO EL TRIÁNGULO EN LA ENTRADA, COPÁN, CON UNA LONGITUD DE 2 KILÓMETROS Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA SANTA ROSA DE COPÁN SALIDA A GRACIAS CON UNA LONGITUD DE 3.5 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN, CON UN MONTO DE TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DOCE**

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

85-2010	PODERLEGISLATIVO Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN DEL BARRIO EL TRIÁNGULO EN LA ENTRADA, COPÁN, CON UNA LONGITUD DE 2 KILÓMETROS Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA SANTA ROSA DE COPÁN SALIDA A GRACIAS CON UNA LONGITUD DE 3.5 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN.	A. 1-7
	AVANCE	A. 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-20

CENTAVOS (L.32,480,159.12), enviada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 12 días del mes de Enero de 2009, entre el Ingeniero JOSÉ ROSARIO BONANNO, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, y por ende, Representante del Estado de Honduras, y el Ingeniero ROBERTO JOSÉ AVILÉS GARCÍA, actuando en su calidad de Gerente General de la Empresa Constructora SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO), que literalmente dice:

“**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN DEL BARRIO EL TRIÁNGULO EN LA ENTRADA, COPÁN, CON UNA LONGITUD DE 2 KILÓMETROS Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA SANTA ROSA DE COPÁN, SALIDA A GRACIAS, CON UNA LONGITUD DE 3.5 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN.** Nosotros, **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, mayor de edad, casado, hondureño, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No.002 del Poder Ejecutivo, de fecha 27 de Enero del 2006, y que en adelante se llamará **LA SECRETARÍA** y **ROBERTO JOSÉ AVILÉS GARCÍA**, hondureño, mayor de edad, casado, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1960-02740, Registro Tributario No. I4EUHL - K, actuando en su condición de Gerente General de la empresa Constructora **Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V. (SERMACO)**, quien en adelante se denominará El Contratista, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Construcción para la “**Pavimentación del Barrio El Triángulo en La Entrada, Copán, con una Longitud de 2 Kilómetros y Pavimentación de la carretera Santa Rosa de Copán, salida a Gracias, con una Longitud de 3.5 Kilómetros en el departamento de Copán**”, de conformidad con las estipulaciones siguientes: **ANTECEDENTES.** En el Municipio de La Entrada y Santa Rosa de Copán en el Departamento de Copán, siendo éste uno de los Departamentos más productores de todo el país. El crecimiento económico de este Municipio continúa a un paso acelerado con varias industrias de servicio y comercio, desarrollándose debido a las ventajas logísticas de su posición. La realización de los trabajos de pavimentación de las calles permitirá la circulación segura y confortable de los vehículos que transitan por dichos tramos y permitirá a los usuarios un ahorro significativo en los costos de operación vehicular. Asimismo se impulsará y fortalecerá el desarrollo económico, social político y cultural y se potenciará la comercialización de bienes y servicios producidos localmente y el acceso a otras fuentes de ingreso mejorando la calidad de vida de los habitantes que viven en la zona de influencia del proyecto. **CLÁUSULA I: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: 1. **GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO). 2. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) de la República de Honduras. 3. **DIRECCIÓN:** La Dirección General de Carreteras, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda. 4. **UNIDAD EJECUTORA:** El Depto. de Construcción de la Dirección General

de Carreteras, (SOPTRAVI) encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto. 5. **SUPERVISIÓN O SUPERVISOR:** El Departamento de Construcción, de la Dirección General de Carreteras, designará un Ingeniero Civil para la supervisión del proyecto, denominado en algunos documentos como el INGENIERO. 6. **FINANCIAMIENTO:** Fondos Nacionales. 7. **CONTRATISTA:** Constructora **Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V. (SERMACO)**. 8. **INGENIERO COORDINADOR:** Funcionario de enlace de parte de la Dirección General de Carreteras, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Gobierno. 9. **SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) y aprobado por la Dirección que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del contratista. 10. **PROYECTO:** “**Pavimentación del Barrio El Triángulo en La Entrada, Copán, con una Longitud de 2 Kilómetros y Pavimentación de la Carretera Santa Rosa de Copán, salida a Gracias, con una Longitud de 3.5 Kilómetros en el departamento de Copán**”. **CLÁUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:** El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para el Gobierno el proyecto que se indica en los planos titulados: “**Pavimentación del Barrio El Triángulo en La Entrada, Copán con una Longitud de 2 Kilómetros y Pavimentación de la Carretera Santa Rosa de Copán, salida a Gracias, con una Longitud de 3.5 Kilómetros en el Departamentó de Copán**”, de conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VII del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato. **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.** a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por la Dirección General de Carreteras. **b. Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de (4) meses contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el Gobierno, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las

cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto. **CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:** El Gobierno pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el Gobierno y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

CALLE DE UNIÓN SANTA ROSA - GRACIAS

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	Limpieza General del Terreno	M2	23,680.00	42.17	998,585.60
2	Trazado y Marcado	ML	2,960.00	205.62	608,635.20
3	Excavación de Material Común	M3	6,452.00	153.51	990,446.52
4	Botado de Material Sobrante	M3	98.00	123.76	12,128.48
5	Conformación Sub Rasante	M2	17,760.00	41.10	729,936.00
6	Colocación y Compactación de Material Selecto	M3	3,552.00	430.86	1,530,414.72
7	Doble Tratamiento Superficial Asfáltico	M2	17,760.00	201.72	3,582,547.20
8	Bordillo de Concreto 3,000 PSI	ML	5,680.00	271.04	1,539,507.20
9	Acera de Concreto 3,000 ez 10 cms.	M2	5,680.00	453.04	2,573,267.20
10	Cama de Material Selecto para Acera	M3	568.00	406.35	230,806.80
11	Relleno Compactado con Material del Sitio	M3	276.04	277.91	76,714.28
12	Señalización Horizontal	M2	888.00	201.19	178,656.72
13	Señalización Preventiva	Unidad	24.00	3,131.50	75,156.00
TOTAL					13,126,801.92

BARRIO EL TRIÁNGULO, LA ENTRADA COPÁN

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	Trazado y Marcado	ML	2,122.24	205.62	436,374.99
2	Excavación de Material Común	M3	1,652.35	153.51	253,652.25
3	Botado de Material Sobrante	M3	1,407.40	123.76	174,179.82
4	Conformación Sub Rasante	M2	13,370.11	41.10	549,511.52
5	Colocación y Compactación de Material Selecto	M3	2,674.02	430.86	1,152,128.26
6	Concreto Hidráulico 4,000 PSI	M3	2,005.51	4,998.79	10,025,123.33
7	Bordillo de Concreto 3,000 PSI	ML	4,176.40	271.04	1,131,971.46
8	Acera de Concreto 3,000 ez 10 cms.	M2	4,176.40	453.04	1,892,076.26
9	Cama de Material Selecto para Acera	M3	417.60	406.35	169,691.76
10	Señalización Horizontal	M2	636.67	201.19	128,091.64
11	Señalización Restrictiva	Unidad	34.00	3,086.01	104,924.34
TOTAL					16,017,725.62

SUB-TOTAL	29,144,527.55
CLÁUSULA ESCALATORIA	2,914,452.76
ADMINISTRACIÓN DELEGADA	421,178.81
TOTAL	32,480,159.12

CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de monto de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS. (L. 32,480,159.12)**, y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLÁUSULA VI: ANTICIPO: EL Gobierno suministrará al Contratista en concepto de anticipo, una suma igual al Veinte por ciento (20%) del monto total de la obra a ejecutar, excluido el valor de la Cláusula Escalatoria. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del veinte por ciento (20%) de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el anticipo el contratista deberá adquirir todo el acero, tubería y el alambre de púas y todos materiales que pueda ser comprado con anticipo, requeridos en la obra bajo una autorización previa del supervisor, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el anticipo, siendo responsabilidad única del contratista su adquisición oportuna; el anticipo también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado al Contratista en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras en la siguiente forma: a. Un diez por ciento (10%) se tramitará dentro de los cinco (5) días hábiles después de que el Contratista haya rendido la caución por anticipo. b. El restante diez por ciento (10%) se tramitará dentro de los cinco (5) días hábiles después de que el Supervisor haya dado fe, de que a su juicio el equipo requerido y demás insumos para la correcta y oportuna iniciación de las obras ha ingresado al sitio del proyecto.

CLÁUSULA VII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1. Cualquier suplemento de este contrato. 2. El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos. 3. Addenda a los Documentos de Licitación. 4. Invitación a Licitación. 5. Pliego de Instrucciones a los Postores. 6. La Oferta. 7. Declaración Jurada. 8. Los Documentos de Precalificación presentado por él o los contratistas. 9. Lista Certificada y Firmada de Cotizaciones sobre materiales recibida por el contratista, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta. 10. Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el Anticipo, y Contra Trabajos Defectuosos. 11. Pliego de Condiciones Generales. 12. Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales. 13. Las últimas Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Carreteras. 14. Los Planos del Proyecto. 15. El Programa de Trabajo aprobado por la Dirección General de Carreteras. 16. Tabla de alquiler de Equipo establecida por la Dirección General de Carreteras. 17. Procedimiento para reconocimiento de mayores costos por fórmula. 18. La Orden de Inicio. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

CLÁUSULA VIII: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: a. El Gobierno supervisará la ejecución de este proyecto por medio del Departamento de Construcción de La Dirección General de Carreteras, D.G.C., lo cual se hará del conocimiento del contratista. b. La Dirección General de Carreteras velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes, dichas inspecciones también podrán ser efectuadas por la Secretaría o cualquier otra institución gubernamental y el

Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLÁUSULA IX: LIBROS Y REGISTROS: El Contratista deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que la Dirección considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por el Contratista por un período de cinco (5) años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que el Gobierno considere razonable efectuar.

CLÁUSULA X: FIANZAS: 1. El Contratista queda obligado a rendir las Fianzas siguientes: a. Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato por una suma de Quince por Ciento (15%) del monto de este contrato y con una duración igual al respectivo plazo de construcción más tres (3) meses. b. Fianza Contra Trabajos Defectuosos, para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultare dentro de un período de doce (12) meses, después de la recepción final del proyecto. El monto de esta fianza será por una suma igual al (5%) cinco por ciento del monto del contrato y será presentada a partir de la recepción del proyecto, con una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de recepción final del proyecto. 2. La Fianza establecida en el literal a. del numeral anterior, deberá ser presentada por el Contratista en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles después de haber suscrito el correspondiente contrato y la fianza establecida en el literal b. deberá presentarse a más tardar cinco (5) días después de efectuada la Recepción Final y previo a la Emisión del Acta de Recepción Final; de conformidad con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, el Contratista pedirá a la Secretaría, la aprobación de la Caución correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la fianza. 3. Las presentes fianzas se harán efectivas mediante simple requerimiento que haga la Dirección. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

CLÁUSULA XI: PERSONAL: a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por personal calificado. b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista. El Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo.

CLÁUSULA XII: MULTAS. El Contratista estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en la Cláusula III, por cada día de demora en la terminación y entrega

de las obras. El Contratista se le aplicará una multa de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.1,275.00), que le será deducida automáticamente del o los pagos pendientes a su favor. **CLÁUSULA XIII: EQUIPO:** El Contratista dentro de los Cinco (5) días posteriores al inicio del proyecto, deberá remitir al Supervisor para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el proyecto. Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de la Supervisión. El equipo que a juicio de la Supervisión no esté en buena condición de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que la Supervisión lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los Cinco (5) días calendario después de recibida la simple nota. **CLÁUSULA XIV: FUERZA MAYOR:** Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por el Gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Gobierno, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso el Gobierno hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIX o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente. **CLÁUSULA XV: OTRAS OBLIGACIONES:** 1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con el GOBIERNO. Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un sub-contrato este deberá ser autorizado previamente por la Dirección, y no podrá exceder del cuarenta (40%) por ciento del presupuesto total de la obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios, además se incluirán todas las prevenciones que la DIRECCIÓN considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato sus anexos y la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA XVI: CONDICIÓN ESPECIAL DE TRABAJO:** El Contratista está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales están indicadas en los planos y serán aprobadas por el Supervisor debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo. Además el Contratista colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas. El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente. **CLÁUSULA XVII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

POR CONVENIENCIA: El Gobierno a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. El Gobierno a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista. **CLÁUSULA XVIII: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** 1. El Gobierno podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de la firma supervisora o del Coordinador del proyecto y será calificada por la Dirección. b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. c. Si el Contratista es declarado en quiebra. d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras. e. Si dentro del plazo que la Dirección le hubiera fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. f. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Dirección. g. Si dejara de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. h. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. i. Por aplicación de cláusula XVIII. j. Por caso fortuito o fuerza mayor, calificados por la Dirección. 2. Cuando el Contratista incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, la Dirección concederá al Contratista y a su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, la Dirección resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente: a. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones del Contratista y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de la Dirección. El fiador tendrá un

término de Diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la caución de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por el Contratista. b. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por el Contratista. Cuando incurra en las causas previstas en el literal j), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula XVI. 3. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si el Gobierno injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la Dirección, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado, el Contratista deberá comunicar por escrito a la Dirección sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a la Dirección, no le ha sido subsanada la falta de pago o se haya llegado a algún acuerdo con ésta, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato. 4. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo del Poder Ejecutivo. **CLÁUSULA XIX: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS:** Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento del Contratista, el Gobierno podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de las cauciones que el Contratista haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y/o Calidad de Obra. **CLÁUSULA XX: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS FIANZAS:** 1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas: a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona. c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que la Dirección haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA XXI: PAGOS.** La Dirección revisará antes de efectuar cada pago, los certificados mensuales de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por EL CONTRATISTA, aprobados por EL SUPERVISOR y por EL INGENIERO COORDINADOR designado por La Dirección. **CLÁUSULA XXII: AUMENTO POR NUEVAS LEYES O DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES:** El Gobierno reconocerá al Contratista cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. El reembolso al Contratista se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago, previa verificación que hará el Gobierno. 1. Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por el Gobierno. 2. Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de leyes o disposiciones del Gobierno emitidas después de la fecha de presentación de oferta del proyecto, será a favor del Gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales. **CLÁUSULA XXIII: DEVOLUCIÓN DE CAUCIONES:** La Dirección podrá autorizar la devolución de las cauciones en la forma siguiente: 1. La Fianza del Fiel Cumplimiento de Contrato, después de haberse

emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto. 2. La Fianza Contra Trabajos Defectuosos, doce (12) meses después de la Recepción Final de la Obra. **CLÁUSULA XXIV: RECLAMOS:** El Contratista deberá notificar por escrito a la Dirección cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la Dirección por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por la Dirección. **CLÁUSULA XXV: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS Y DISPUTAS:** 1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con la Dirección, deberá ser sometido a La Secretaría quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de la Secretaría tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2. Contra la resolución de la Secretaría quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA XXVI: PROGRAMA DE TRABAJO:** Después de suscribir el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, el Contratista deberá presentar a la Dirección el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el Supervisor; de conformidad con las prioridades de la Dirección; documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por la Dirección, de conformidad con lo establecido en la Cláusula. **CLÁUSULA XXVII: MEDIO AMBIENTE:** El Contratista deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc., que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. El Contratista deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquier otra fuente de agua, una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el supervisor. 2. El área del taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo. Si el Contratista mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua. 3. Preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no

interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene el Ingeniero Supervisor. Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción. 4. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Ingeniero Supervisor. El Contratista jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera. En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada. 5. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. El Contratista conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. 6. El Contratista deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobados por el Ingeniero Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas. En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua. 7. El Contratista se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos. 8. El Contratista tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: COHDEFOR, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo. 9. El Contratista avisará inmediatamente a la UGA – SOPTRAVI, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. 10. El Contratista de acuerdo con el Supervisor, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra especialmente cuando su alineamiento se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas de alta biodiversidad etc. 11. El Contratista removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y pueda poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.

CLÁUSULA XXVIII: MANTENIMIENTO: El Contratista proporcionará permanentemente el mantenimiento que a juicio del Supervisor y de la Dirección se requiera. Los trabajos que a este respecto se le ordenasen al Contratista, se harán por la partida de Administración Delegada. **CLÁUSULA XXIX: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN:** 1. **INSPECCIÓN FINAL.** El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra este terminada a la Dirección y a la Supervisión, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado a la Dirección dentro de los cinco (5) días después de la inspección final. 2. **RECEPCIÓN:** La Dirección después

de haber recibido el informe de la Supervisión procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes de su nombramiento. **CLÁUSULA XXX: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, y que el Gobierno haya verificado la inspección final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por el Gobierno, que el Certificado Final haya sido pagado, que la Caucción Contra Trabajo Defectuoso haya sido presentada y que el Contratista haya dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este convenio, el proyecto se considerará terminado y el Contratista será relevado de toda responsabilidad, excepto como se prevé en la Cláusula IX, numeral 1, literal b. **CLÁUSULA XXXI: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 46, Objeto 47210, Fuente 11, Act/Obra 001. En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato de Construcción en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 12 días del mes de enero del dos mil nueve. (F. Y S.) **JOSÉ ROSARIO BONANNO, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.** (F.) **ROBERTO JOSÉ AVILÉS GARCÍA, Gerente General Constructora SERMACO S.A. de C.V.**”

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de Junio de dos mil diez.

ALBA NORA GÚNERA OSORIO
PRESIDENTA, POR LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA, POR LEY

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de junio de 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI).

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA-VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

TRANSCRIPCIÓN

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Industria y Comercio; **TRANSCRIBE**. La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 33-2009, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.**

VISTO: Para resolver el expediente Administrativo No. 35-2009, contentivo de la solicitud de notificación de cambio de representante permanente, presentada por el Licenciado **FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 8314, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **APL CO. PTE. LTD.**, constituida de conformidad a las leyes de la República de Singapur.

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto No. 255-2002 del 10 de agosto del 2002, se emitió la Ley de Simplificación Administrativa, misma que delega a la Secretaría de Industria y Comercio, emitir la Resolución correspondiente en donde se autoriza a las Sociedades Mercantiles, constituidas con arreglo a las leyes extranjeras, para que pueda dedicarse a ejercer el comercio en Honduras.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Resolución No. 19-2005, de fecha 20 de mayo de 2005, esta Secretaría de Estado autorizó a la sociedad Mercantil **APL CO. PTE. LTD.**, constituida de conformidad a las leyes de la República de Singapur, para ejercer el Comercio en Honduras, teniendo acreditado como Representantes Permanentes en Honduras a los señores **MARIO RAFAEL RAMÍREZ MURILLO Y RICARDO URBINA CASTAÑEDA**, quienes se encuentran inscritos bajo el número 80 del Tomo 424 del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 08 de diciembre de 2009, el Licenciado **FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 8314, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **APL CO. PTE. LTD.**, constituida de conformidad a las leyes de la República de Singapur, notificó a esta Secretaría de Estado, el nombramiento de la señora **FANNY ARACELY ACOSTA GARCÍA**, Contador Público, mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad número 0501-1973-06787 y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, como nuevo Representante Permanente en Honduras de la Sociedad antes mencionada, en sustitución de los señores **MARIO RAFAEL RAMÍREZ MURILLO Y**

RICARDO URBINA CASTAÑEDA, extremo que acredita mediante el documento denominado "CARTA DE NOMBRAMIENTO" de fecha 22 de septiembre de 2009, que obran a folios del cuatro al nueve (04-09).

CONSIDERANDO(4): Que se tenga por notificado a esta Secretaría de Estado el nombramiento de la señora **FANNY ARACELY ACOSTA GARCÍA**, Contador Público, mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad número 0501-1973-06787 y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, como nuevo representante permanente en Honduras de la sociedad mercantil **APL CO. PTE. LTD.**, constituida de conformidad a las leyes de la República de Singapur, en sustitución de los señores **MARIO RAFAEL RAMÍREZ MURILLO Y RICARDO URBINA CASTAÑEDA**; así consta en el documento denominado "CARTA DE NOMBRAMIENTO" de fecha 22 de septiembre de 2009, que obran a folios del cuatro al nueve (04-09).

CONSIDERANDO (5): Que la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen favorable en la presente solicitud, en vista de ser lo petitionado conforme a lo establecido en el Decreto No. 255-2002 del 10 de agosto del 2002.

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos; 1, 7, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 308 del Código de Comercio, reformado mediante Decreto 255-2002 del 10 de agosto del 2002.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de notificación de cambio de Representante Permanente, presentada por el Licenciado **FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 8314, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad Mercantil **APL CO. PTE. LTD.**, constituida de conformidad a las leyes de la República de Singapur.

SEGUNDO: Tener por notificado a esta Secretaría de Estado, el nombramiento de la señora **FANNY ARACELY ACOSTA GARCIA**, contador Público, mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad número 0501-1973-06787 y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, como nuevo representante permanente en Honduras de

la sociedad antes mencionada, en sustitución de los señores **MARIO RAFAEL RAMÍREZ MURILLO Y RICARDO URBINA CASTAÑEDA**.

TERCERO: Publíquese por cuenta del interesado la presente resolución en el Diario Oficial La Gaceta o en un Diario de mayor circulación del país, como requisito previo a su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

CUARTO: La Presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. SAMUEL BENJAMIN BOGRAN FUENTES, Secretario de Estado en el Despacho de Industria y Comercio. ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA, Secretaria General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA
Secretaria General

5 A. 2010.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley; **HACE CONSTAR:** Que el señor EMIGDIO MANCÍA GARCÍA, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con área de veinticuatro manzanas, tres cuartos de extensión superficial, ubicado en el lugar Granadilla, municipio de Mercedes, Ocotepeque: AL NORTE, con Ernesto Cortés, Romilio Cortés, Porfirio Fuentes y Carmen Santos; AL SUR, con Manuel Abdulio Mancía Mancía y Antonio Mata; AL ESTE, con Antonio Mata; y, AL OESTE, con Juan Antonio Mancía. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de veinte años. Representante Legal Abog. EDGAR JAVIER MADRID.

Ocotepeque, mayo 17 del 2010.

WENDY CAROLINA AQUINO. SRIA. POR LEY.
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE.

5 J., 5 J y 5 A. 2010.

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha veintisiete de mayo de dos mil diez, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **"SINDICATO DE TRABAJADORES DEL LICEO FRANCO HONDUREÑO DE TEGUCIGALPA" (SITRALFH)**, del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 669 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de julio de 2010.

Vilma E. Zelaya Ferrera.
Secretaria Administrativa.

4, 5 y 6 A. 2010.

AVISO

Al público en general, se hace saber: Que en esta fecha me he constituido como **"COMERCIANTE INDIVIDUAL"**, cuya finalidad principal será: Venta de todo tipo de comidas a domicilio, taqueadas, además toda variedad de golosinas, así mismo ofrecer los servicios para cualquier tipo de eventos sociales, pudiendo operar a nivel nacional o internacional, y toda actividad de lícito comercio permitido por las leyes del país, con un capital inicial de **CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00)**, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y bajo el nombre de **"DELICIAS EXPRESS"**.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de julio del 2010.

GERENTE GENERAL.

5 A. 2010.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 374-2010. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de abril del dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintisiete de octubre de dos mil nueve, misma que corre al expediente P.J. No. 27102009-2668 por la Abogada **MONICA MARÍA ALVAREZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderada Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL OCOTAL”**, con domicilio en la comunidad El Ocotal, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. 791-2010 de fecha 24 de marzo de dos mil diez.

CONSIDERANDO: Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL OCOTAL”**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119, de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL OCOTAL”**, con domicilio en la comunidad de El Ocotal, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL OCOTAL”

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL OCOTAL”**, con domicilio en la comunidad de El Ocotal, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que

tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de El Ocotal.

Artículo 2.- El domicilio será en la comunidad de El Ocotal, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en

concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y, g.- Un Vocal Segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las

sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías

que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de operación y mantenimiento. b.- Comité de microcuenca. c.- Comité de saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.-Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo de los 2/3 partes de sus miembros. e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL OCOTOL", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones

provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL OCOTAL", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL OCOTAL", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL OCOTAL", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes;

sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes del julio de dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

5 A. 2010.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez de junio del dos mil diez, interpuso demanda ante esta judicatura el Abogado **FABRIZIO VALLE VENTURA**, en su condición de Apoderado Legal del señor Nelson Zavala Zavala, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, con orden de ingreso **No. 335-10**. Se interpone demanda Ordinaria para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Indemnización de daños y perjuicios. Abuso y desviación de poder. Se acompañan documentos debidamente autenticados y señala donde se encuentran originales. Se acompaña poder, razonamiento y devolución. Relacionado con providencia de fecha 15 de marzo del 2010, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

**MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA**

5 A. 2010.

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE INVENCION
No. 60-2010**

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de julio del 2010.

VISTA: Para resolver la solicitud de Registro Número **PI/2008-001173** de la Patente de Invención denominada "**COMPOSICIÓN PARA IMPREGNACIÓN DE MATERIALES TEXTILES**". De fecha 25 de julio de 2008 siendo su Apoderado el Abogado: **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de Sociedad Mercantil: **MVF 3 APS**, domiciliada en Haderslevvej 36,6000 Kolding, Dinamarca.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 22 de enero de 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO:

Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a **MVF 3 APS**, domiciliada Haderslevvej 36,6000 Kolding, Dinamarca, en previo pago del derecho fiscal de Registro y Concesión de la Patente de Invención: "**COMPOSICIÓN PARA IMPREGNACIÓN DE MATERIALES TEXTILES**" Cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: veinte años, para el periodo comprendido del: 25 de julio de 2008 al 25 de julio de 2028.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente. En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención.

NOTIFIQUESE:

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:
INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el: No. 4903 Folio 06 Tomo XI de fecha: 15 de julio de 2010.

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

5 A. 2010.

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No.
56-2010**

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de junio del 2010.

VISTA: Para resolver la solicitud de Registro Número **DI/2010-000196** del Diseño Industrial denominado "**TAPA PARA UN CONTENEDOR**". De fecha 29 de enero de 2010 siendo su Apoderado el Abogado **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de: **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, NY 10022 Estados Unidos de América con prioridad No. 29/341,149 de fecha 31 de julio de 2009.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 11 de febrero de 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO:

Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, domiciliada en Estados Unidos de América previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del Diseño

Industrial: "**TAPA PARA UN CONTENEDOR**" cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: cinco años, para el periodo comprendido del: 29 de enero del 2010 al 29 de enero de 2015.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente. En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención.

NOTIFIQUESE:

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:
INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el: No. 4899 Folio 02 Tomo XI de fecha: 23 de junio de 2010.

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

5 A. 2010.

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE INVENCION
No. 59-2010**

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de julio del 2010.

VISTA: Para resolver la solicitud de Registro Número **PI/2006-036387** de la Patente de Invención denominada "**FORMAS DE DOSIFICACIÓN FARMACÉUTICA SÓLIDAS ADMINISTRABLES POR VÍA ORAL CON LIBERACIÓN MODIFICADA**". De fecha 22 de diciembre de 2005, siendo su Apoderado el Abogado: **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de la sociedad mercantil: **BAYER HEALTHCARE AG**, domiciliada en 51368 Leverkusen, Alemania.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 19 de enero de 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO:

Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a **BAYER HEALTHCARE AG** domiciliada en 51368 Leverkusen, Alemania, Honduras previo pago del derecho Fiscal de registro y concesión de la Patente de Invención: "**FORMAS DE DOSIFICACIÓN FARMACÉUTICA SÓLIDAS ADMINISTRABLES POR VÍA ORAL CON LIBERACIÓN MODIFICADA**" cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de veinte años, para el periodo comprendido del 22 de diciembre de 2005 al 22 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente. En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención.

NOTIFIQUESE:

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:
INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el: No. 4902 Folio 05 Tomo XI de fecha: 15 de julio de 2010.

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

5 A. 2010.

Marcas de Fábrica

[1] No. solicitud: 2010-000751
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CONAIR CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 1 Cumming Point Road, Stamford, CT 06902.
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y (6.1) Distintivo: PORTOFINO

PORTOFINO

[7] Clase Internacional: 11

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de junio del año 2010.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 749-10

2/ Fecha de presentación: 07/01/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Tsingtao Brewery Company Limited
 [4.1] Domicilio: Dengzhou Road No. 56, Qingdao, Shandong Province 266012, República Popular de China.

[4.2.] Organizada bajo las leyes de: China

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: China

5.3/ Código País: CN

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y (6.1) Distintivo: Diseño

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05/05/10

[12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 14546-10

2/ Fecha de presentación: 17/05/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Phillips-Van Heusen Corporation

4.1/ Domicilio: 200 Madison Avenue, New York, NY 10016 USA

4.2. Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y (6.1) Distintivo: IZOD

IZOD

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:

"Anteojos y accesorios para anteojos".

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01/07/10

[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

[1] No. solicitud: 2010-020015

[2] Fecha de presentación: 06/07/2010

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LEIVA LÓPEZ-DONDE DON RAÚL

[4.1] Domicilio: Boulevard Morazán-Siguatopeque, departamento de Comayagua.

[4.2.] Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y (6.1) Distintivo: DONDE DON RAÚL

DONDE DON RAÚL

[7] Clase Internacional: 0

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:

Venta por mayor y al detalle de productos lácteos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RENÉ BARAHONA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2010.

[12] Reservas: Sólo se protege la parte denominativa.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

- [1] No. solicitud: 2010-000753
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CONAIR CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 1 Cummings Point Road, Stamford, CT 06902.
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y (6.1) Distintivo: TORINO

TORINO

- [7] Clase Internacional: 11
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de junio del año 2010

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

- [1] No. solicitud: 2010-020016
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LEIVA LÓPEZ
 [4.1] Domicilio: Boulevard Morazán-Siguatopeque, departamento de Comayagua.
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y (6.1) Distintivo: LEIVA LÓPEZ Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29

- [8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos lácteos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RENÉ BARAHONA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2010

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

- 1/ No. solicitud: 5012-10
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Irmãos Vila Nova, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida das Indústrias, Lugar de Sam 4760-725 Ribeirao, Vila Nova de Famalicao, Portugal.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Portugal
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Portugal
 5.3/ Código País: PT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SALSA FITS MY LIFE

SALSA FITS MY LIFE

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 25

- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Prendas de vestir y artículos de sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre:

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

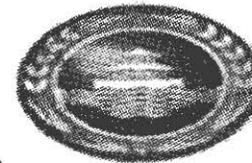
- 11/ Fecha de emisión: 17-06-10

- [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

- 1/ No. solicitud: 754-10
 2/ Fecha de presentación: 07-01-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tsingtao Brewery Company Limited
 4.1/ Domicilio: Dengzhou Road No. 56, Qingdao, Shandong Province 266012, República Popular de China.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: China
 5.3/ Código País: CN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 32

- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre:

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-07-10

- [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 21620-10
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRILACENTRO, S. DE R. L. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Choluteca, departamento de Choluteca, República de Honduras.
 4.2. Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEIGLER

ZEIGLER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/7/10

[12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 21622-10
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRILACENTRO, S. DE R. L. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Choluteca, departamento de Choluteca, República de Honduras.
 4.2. Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEIGLER

ZEIGLER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/7/10

[12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 21625-10
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRILACENTRO, S. DE R. L. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Choluteca, departamento de Choluteca, República de Honduras.
 4.2. Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRILABSA

PRILABSA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/7/10

[12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 21632-10
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRILACENTRO, S. DE R. L. DE C. V.

4.1/ Domicilio: Choluteca, departamento de Choluteca, República de Honduras.

4.2. Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOMIN

BIOMIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/7/10

[12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 21628-10
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRILACENTRO, S. DE R. L. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Choluteca, departamento de Choluteca, República de Honduras.
 4.2. Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MACKAY MARINE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/7/10

[12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20013-10
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SYLVERA

SYLVERA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas humanas.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2010
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20011-10
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENRISYL

ENRISYL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas humanas.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2010
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20003-10
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Suiza.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GYLENIA

GYLENIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2010
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20009-10
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALCON, INC.
 4.1/ Domicilio: Bösch 69, CH-6331 Hünenberg, Suiza.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AUTOSERT

AUTOSERT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso en cirugía oftálmica.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2010
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20280-10
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 18 calle 15-38, zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GESTAGYN

GESTAGYN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas y herbicidas.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-07-2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20004-10
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AMSOIL INC.
 4.1/ Domicilio: 925 Tower Ave., Superior, WI, Estados Unidos de América.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGGRENE

AGGRENE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Fertilizantes.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18705-10
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York 10105-0196, Estados Unidos de América.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRANCE VYBE

TRANCE VYBE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Fragancia, artículos de tocador y productos para el cuidado personal.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/7/2010
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18703-10
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY
 4.1/ Domicilio: 345 Park Avenue, New York, New York 10154, Estados Unidos de América.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLUALITY

GLUALITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-7-2010
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 12481-10
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VANGUARD TRADEMARK HOLDINGS USA LLC.
 4.1/ Domicilio: 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105, Estados Unidos de América.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DRIVE HAPPY

DRIVE HAPPY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de alquiler y renta de vehículos y servicios de reservación para el alquiler y renta de vehículos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8/7/10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20024-10
 2/ Fecha de presentación: 07-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Gobelias, 41-45, Madrid, España.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDIPHONE

MEDIPHONE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20025-10
 2/ Fecha de presentación: 07-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Gobelias, 41-45, Madrid, España.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDIPHONE

MEDIPHONE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios médicos y tratamiento de higiene.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de julio, 2010
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

[1] No. solicitud: 2009-030901
 [2] Fecha de presentación: 29/10/2009
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASTRAZENEGA AB
 [4.1] Domicilio: SE-151 85 Södertälje.
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: Suecia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 008359093 [5.1] Fecha: 12/06/2009 [5.2] País de origen: Suecia. [5.3] Código de País: SE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y (6.1) Distintivo: HEALTH CONNECTS US ALL

HEALTH CONNECTS US ALL

[7] Clase Internacional: 16
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Material impreso, incluyendo boletines, panfletos, rótulos de papel o cartón, publicaciones impresas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de julio del año 2010.

[12] Reservas: Será usada con la marca "AFSYMP". Reg. 106979, Clase 16.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 19811-10
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE HERSHEY COMPANY
 4.1/ Domicilio: 100 Crystal A Drive, Hershey, Pennsylvania 17033, Estados Unidos de América.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERSHEY-ETS

HERSHEY-ETS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Dulces, chocolates, bocaditos homeados de confitería.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de julio, 2010

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18029-10
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH
 4.1/ Domicilio: Bingerstrasse 173, 55218 Ingelheim, Alemania.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 30 2009 074 094
 5.1/ Fecha: 17 Dic. 2009
 5.2/ País de origen: Alemania
 5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOMTOVOK

TOMTOVOK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo de la sangre y órganos formadores de sangre; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario, del sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de julio, 2010.

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20010-10
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SYLVANT

SYLVANT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas humanas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20008-10
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALCON, INC.
 4.1/ Domicilio: Bösch 69, CH-6331 Hünenberg, Suiza.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIGAZERA

VIGAZERA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas oftálmicas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20012-10
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SYLDESTA

SYLDESTA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas humanas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18709-10
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 18 calle 15-38, Zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FEMIVITAL

FEMIVITAL

[7] Clase Internacional: 05

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Multivitamínico.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13/7/10

[12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

[1] No. solicitud: 2007-035773
 [2] Fecha de presentación: 26/10/2007
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CHIESI ESPAÑA, S.A.
 [4.1] Domicilio: Berlín, 38-48, 7. Planta, 08029 Barcelona.
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y (6.1) Distintivo: FLAVO CALCIO D

FLAVO CALCIO D

[7] Clase Internacional: 5

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias con excepción de las preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones higiénicas para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos para uso médico, materiales para tratamientos (apósitos y vendajes); material para empastar los dientes, improntas dentales, preparaciones desinfectantes para destruir bichos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de julio del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18707-10

2/ Fecha de presentación: 23-06-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ABBOTT LABORATORIES

4.1/ Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América.

4.2. Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIMILAC TOTAL COMFORT

SIMILAC TOTAL COMFORT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Fórmula para infantes, alimentos medicinales, alimentos para bebés e inválidos, alimentos medicinales para bebés y niños pequeños.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13/7/10

[12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20286-10

2/ Fecha de presentación: 08-07-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.

4.1/ Domicilio: 18 calle 15-38, Zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.

4.2. Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUVAGYN

MUVAGYN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16-07-10

[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20282-10

2/ Fecha de presentación: 08-07-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.

4.1/ Domicilio: 18 calle 15-38, Zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.

4.2. Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GYNEOIL

GYNEOIL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas y herbicidas.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16-07-10

[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20284-10

2/ Fecha de presentación: 08-07-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.

4.1/ Domicilio: 18 calle 15-38, Zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.

4.2. Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MELAGYN

MELAGYN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16-07-10

[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18708-10
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACUVUE OASYS ULTRABALANCE

ACUVUE OASYS ULTRABALANCE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Lentes de contacto.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 19812-10
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CSL BEHRING AG
 4.1/ Domicilio: Wankdorfstrasse 10, Bern 14, CH-3000, Suiza.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Suiza.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRIVIGEN

PRIVIGEN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Preparaciones y sustancias farmacéuticas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la sangre o trastornos hemorrágicos; productos sanguíneos; inmunoglobulinas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-07-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20091-10
 2/ Fecha de presentación: 07-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Guatemala, República de Guatemala.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GEO-LOGICO

GEO-LOGICO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Preparaciones para blanquear, limpiar, pulir, desengrasar, sustancias para color; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares y dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/7/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20007-10
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALCON, INC.
 4.1/ Domicilio: Bösch 69, CH-6331 Hünenberg, Suiza.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Suiza.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIPITECH

LIPITECH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Preparaciones oftálmicas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18031-10
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PDS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Implantes sintéticos absorbibles para apoyo a la cirugía en el tejido nasal y la reconstrucción del cartilago.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de julio, 2010.

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20288-10
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 18 calle 15-38, Zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BELLAFEM

[7] Clase Internacional: 05

BELLAFEM

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16-07-10

[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18897-10
 2/ Fecha de presentación: 24-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2. Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DON JULIO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores dorado, amarillo, rojo, café, verde, negro, blanco.
 7/ Clase Internacional: 29
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva; congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de julio, 2010
 12/ Reservas: Los elementos que conforman la etiqueta se protegerán en su conjunto y no por separado.
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18895-10
 2/ Fecha de presentación: 24-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2. Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DON JULIO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores dorado, amarillo, rojo, café, verde, negro, blanco.
 7/ Clase Internacional: 29
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva; congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de julio, 2010
 12/ Reservas: Los elementos que conforman la etiqueta se protegerán en su conjunto.
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 5, 20 A. y 6 S. 2010.

[1] No. solicitud: 2009-025165
 [2] Fecha de presentación: 21/08/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LÁCTEOS DE HONDURAS, S. A. DE C.V. (LACTHOSA)
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y (6.1) Distintivo: FORTI MILK Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
[8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de junio del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas.
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 5, 20 A. y 6 S. 2010.

[1] No. solicitud: 2010-016093
 [2] Fecha de presentación: 31/05/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CENTRO DE CAMIONES, RASTRAS YTRACTORES, S.A. DEC.V.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, boulevard del Norte, contiguo a Metroplaza.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLUB DE PESADOS



[7] Clase Internacional: 36
[8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas.
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 16791-09
2/ Fecha de presentación: 04-06-2009
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Huntsman Advanced Materials (Switzerland) GmbH**
4.1/ Domicilio: Klybeckstrasse 200, Ch-4057 Basilea, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SAPAMINE

SAPAMINE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicas para uso en la industria textil; productos químicos auxiliares para uso en la industria textil, incluyendo agentes suavizantes; químicos usados en acabados textiles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2010.

1/ No. solicitud: 16792-09
2/ Fecha de presentación: 04-06-2009
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Huntsman Advanced Materials (Switzerland) GmbH**
4.1/ Domicilio: Klybeckstrasse 200, Ch-4057 Basilea, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OLEOPHOBOL

OLEOPHOBOL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Químicos utilizados para acabados en textiles; químicos para la producción de una película repelente de agua en textiles, papel y cuero.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2010.

1/ No. solicitud: 16790-09
2/ Fecha de presentación: 04-06-2009
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Huntsman Advanced Materials (Switzerland) GmbH**
4.1/ Domicilio: Klybeckstrasse 200, Ch-4057 Basilea, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TERASIL

TERASIL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 02

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Tintes, también para teñir fibras sintéticas; colorantes, lacas; tintes para esparcir; para teñido e impresión de poliéster.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2010.

1/ No. solicitud: 16789-09
2/ Fecha de presentación: 04-06-2009
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Huntsman Advanced Materials (Switzerland) GmbH**
4.1/ Domicilio: Klybeckstrasse 200, Ch-4057 Basilea, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ALBATEX

ALBATEX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos para uso en la industria textil, productos químicos auxiliares para uso en la industria textil, incluyendo agentes niveladores, reguladores de ph, acondicionador del baño de tinte, agente de dispersión; productos químicos, siendo auxiliares de teñido para el procesamiento textil húmedo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-036360
 2/ Fecha de presentación: 18-12-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HILLROY, S.A.
 4.1/ Domicilio: Bo. San Rafael, Edif. San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: THYMENTE

THYMENTE

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo, pop com, flanes, pudines, gelatinas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de enero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 5 A. 2010

1/ No. solicitud: 2010-001087
 2/ Fecha de presentación: 12/01/2010
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HILLROY, S.A.
 4.1/ Domicilio: Bo. San Rafael, Edif. San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: EMBLEMA



7/ Clase Internacional: 0

8/ Protege y distingue:

Comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y suplementos alimenticios, y naturales para la salud.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No se reivindican los elementos denominativos incluidos, si no sólo disposición dentro del emblema presentado.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 5 A. 2010

1/ No. solicitud: 2010-001089
 2/ Fecha de presentación: 12/01/2010
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HILLROY, S.A.
 4.1/ Domicilio: Bo. San Rafael, Edif. San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: EMBLEMA

DIGATRADING
 BELGICA - BRUSELAS

7/ Clase Internacional: 0

8/ Protege y distingue:

Comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y suplementos alimenticios, y naturales para la salud.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No se reivindican los elementos denominativos incluidos, si no sólo disposición dentro del emblema presentado.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 5 A. 2010

1/ No. solicitud: 2010-001090
 2/ Fecha de presentación: 12/01/2010
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HILLROY, S.A.
 4.1/ Domicilio: Bo. San Rafael, Edif. San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: EMBLEMA



7/ Clase Internacional: 0

8/ Protege y distingue:

Comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y suplementos alimenticios, y naturales para la salud.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 5 A. 2010

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL

Solicitud número: DI/2010-000362

Fecha de presentación: 24 de febrero de 2010

Fecha de emisión: 18 de marzo de 2010

Nombre del solicitante: JOSÉ GUSTAVO GONZALES ESTRADA

Domicilio: Barrio El Benque, Sta. calle, 7 y 8 Ave., # 5, San Pedro Sula, Cortés.

Representante Legal: REINA LIZETTE MATUTE VIERA

Denominación: "CONOPIZZA"



Resumen: Es un producto fabricado de una pizza, el cual tiene forma cónica. Ayuda a comer fácilmente la pizza ya que el pan sostiene los ingredientes que se encuentra en el interior del konopizza.

Reserva: Se reivindica diseño para los fines mencionados en el mismo.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

5 A., 6 S. y 6 O. 2010

Solicitud: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: DI/2006-009000
 Fecha de presentación: 01 DE MARZO, 2006
 Fecha de emisión: 05 DE MAYO, 2010
 Nombre del solicitante: BAYER HEALTHCARE AG.
 Domicilio: 51368 LEVERKUSEN, ALEMANIA.
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Denominación: FORMAS FARMACÉUTICAS CON PROPIEDADES FARMACOCINÉTICAS MEJORADAS

Resumen: *La presente solicitud se refiere a nuevas formulaciones de medicamento de vardenafilo que se disuelven rápidamente en la boca y llevan a un aumento de biodisponibilidad y a un curso de tipo plano de la concentración en plasma, así como a procedimientos para su preparación.*

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
 5 A., 6 S. y 6 O. 2010

Solicitud: PATENTE DE INVENCION
 Número de solicitud: 2005/000803
 Fecha de presentación: 14/OCTUBRE/2005
 Fecha de emisión: 8/JUNIO/2010
 Nombre del solicitante: OSMOSE, INC.
 Domicilio: Búfalo, New York, Estados Unidos de América.
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Denominación: FORMULACIONES MICRONIZADAS EN SOLVENTES ORGÁNICOS PARA PRESERVACIÓN DE MADERA.

Resumen: *La presente invención se refiere a la preservación de la madera, y más específicamente al uso de metales micronizados, compuestos de metal y biocidas orgánicos como preservantes de la madera.*

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

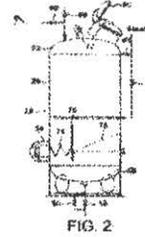
CAMILO BENDECK PÉREZ

DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
 5 A., 6 S. y 6 O. 2010

Solicitud: PATENTE DE INVENCION
 Número de solicitud: 2006/002959
 Fecha de presentación: 25/ENERO/2006
 Fecha de emisión: 05/MAYO/2010
 Nombre del solicitante: 1. CHOONG HWA DOONG.
 2. YEO CHAI SENG
 Domicilio: 1.8, LORONGSERAI WANGI DUA, TAMAN CHERAS, 56100 KUALA LUMPUR, MALASIA.
 2.7261, JALAN CASUARINA, DESA CASUARINA, BANDAR BARU, 71800 NILAI, NIGERI SEMBILAN, MALASIA.
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Denominación: MÉTODO PARA EXTRAER ACEITE DEL FRUTO DE LA PALMA Y APARATO PARA ESTERILIZARLO.

Resumen: *Este invento se relaciona a un método para extraer aceite del fruto de la palma y se relaciona en particular, aunque no*

exclusivamente, a mejoras en el método en donde el fruto se esteriliza en un esterilizador con un dispositivo de descarga mecánico, el cual funciona en ausencia de aire por medio de desplazamiento de agua o líquido.



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
 5 A., 6 S. y 6 O. 2010

Solicitud: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: PI/ES 2004-000243
 Fecha de presentación: 16 DE JULIO DE 2004
 Fecha de emisión: 05 DE JULIO DE 2010
 Nombre del solicitante: JOSÉ RAMÓN VÁSQUEZ RUIZ DEL ARBOL.
 Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA.
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Denominación: "DISPOSITIVO PARA LA FORMACIÓN DE JUNTAS EN OBRAS DE HORMIGÓN".

Resumen: *La presente invención se refiere a un dispositivo para la formación de juntas en obras de hormigón u otros materiales como la grava-cemento en los que se produce el fenómeno de la retracción y más particularmente, a un dispositivo que permite que las losas u otros elementos de hormigón separados por las juntas queden empotrados entre sí, o bien, empotrados en un sentido y articulados en el otro.*

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
 5 A., 6 S. y 6 O. 2010

Solicitud: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: PI/2005-0035605
 Fecha de presentación: 15 DE DICIEMBRE DE 2005
 Fecha de emisión: 27 DE JULIO DE 2010
 Nombre del solicitante: WYETH
 Domicilio: MADISON, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Denominación: "ANÁLOGOS DE RAPAMICINA Y LOS USOS DE LOS MISMOS EN EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS NEUROLÓGICOS, PROLIFERATIVOS E INFLAMATORIOS".

Resumen: *La presente invención presenta análogos de la rapadísima y su uso en el tratamiento de trastornos neurológicos, proliferativos e inflamatorios.*

Reservas: *Modificación en pliego reivindicatorio, exceptuando la 33, 43-45 por considerarse reivindicaciones de uso.*

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
 5 A., 6 S. y 6 O. 2010